

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 212 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 9892 (2017-85-212) 06 de abril de 2018
 Convocante (s) DANIEL VILLAMIZAR BASTO
 Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍA
 MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y PROCURADURÍA
 GENERAL DE LA NACIÓN
 Medio de Control: EJECUTIVO

En Bucaramanga Santander, hoy veintiséis de abril de dos mil dieciocho (2018) siendo las 3:30 pm, fecha y hora programada para llevar a cabo Audiencia de Conciliación Extrajudicial de la referencia, se hace presente el doctor Daniel Villamizar Basto en calidad de convocante. El doctor Jose Luis Carlos Zapata Moreno identificado con C.C. 1095800183 de Floridablanca y TP 231301 del CSJ según poder conferido por la doctora Melba Fabiola Clavijo de Jacome en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga a quien procede a reconocérsele personería en los términos del poder conferido, asimismo comparece la doctora Edith Maritza Pérez Angulo identificada con C.C. 63.293.878 Y TP 39.452 del CSJ según poder conferido por el doctor Ivan Darío Guaque Torres en calidad de Director de la oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, por lo cual procede a reconocerse personería en los términos y para los efectos del poder conferido, del mismo modo, el doctor Wilmar Alfonso Palacio Verano identificado con C.C. 13.741.143 de Bucaramanga y TP 240.835 del CSJ, según poder conferido por el doctor Jorge Eliecer Gomez Villamizar en calidad de Contralor Municipal de Bucaramanga. Se deja constancia que no asistió el apoderado de la Procuraduría General de la Nación, habiendo sido citado. Se le concede el uso de la palabra al convocante: PRIMERO: Se dicte mandamiento de pago a favor de Daniel Villamizar Basto y en contra del Municipio de Bucaramanga por la suma de dos millones veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos M/CTE (\$2.024.415 M/CTE) más los intereses moratorios del artículo 177 del Código Contencioso Administrativo desde el 01 de octubre de 2015, hasta que se produzca el pago de la obligación, por concepto de la liquidación de costas de primera instancia de la acción popular aprobada por el Juzgado Séptimo Administrativo de Descongestión de Bucaramanga, a favor de Daniel Villamizar Basto, dentro de la Acción Popular de Daniel Villamizar Basto contra Municipio de Bucaramanga, Pedro Nel Velasco Olave y María Teresa Gelvez Rico, radicado No. 03/2010, adelantada en el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Bucaramanga. Los intereses moratorios adeudados a la fecha de presentación de la solicitud de la conciliación extra judicial ascienden a la suma de un millón cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta M/CTE (\$1.417.780 M/CTE) por concepto de liquidación de costa de la acción popular aprobada en la primera instancia. Entonces: \$2.024.415 M/CTE capital por concepto de liquidación de costas de primera instancia aprobada por el Juzgado Séptimo Administrativo de Descongestión de Bucaramanga, aprobada a favor de Daniel Villamizar Basto, \$ 1.558.980 M/CTE intereses moratorios del artículo 177 del C.C.A. del 01 de octubre de 2015 hasta que se produzca el pago total de la obligación (son 30 meses y 6 días), total 3.583.395 M/CTE. Los intereses moratorios deben ser actualizados a la fecha del pago de la obligación

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 212 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	4
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

ya que la suma relacionada anteriormente corresponde a los intereses moratorios hasta la fecha de la solicitud de conciliación extrajudicial **SEGUNDO:** Se dicte mandamiento de pago a favor de Daniel Villamizar Basto y en contra del Municipio de Bucaramanga, por la suma de \$644.350 M/CTE más los intereses moratorios del artículo 177 del Código Contencioso Administrativo desde el 18 de junio de 2015 hasta que se produzca el pago de la obligación, por concepto de liquidación de costas de la Segunda Instancia de la acción popular aprobada por el Tribunal Administrativo de Santander de Descongestión a favor de Daniel Villamizar Basto, contra Municipio de Bucaramanga, Pedro Nel Velasco Olave y María Teresa Gelvez Rico, radicado No. 03/2010 adelantada en el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Bucaramanga en primera instancia. Los intereses moratorios adeudados a la fecha de presentación de la solicitud de la Conciliación Extrajudicial ascienden a la suma de \$516.441 moneda corriente por concepto de la liquidación de costas de la acción popular aprobada en la segunda instancia, entonces \$644.350 M/CTE capital por concepto de liquidación de costas de Segunda Instancia aprobada por el Tribunal Administrativo de Santander de Descongestión aprobada a favor de Daniel Villamizar Basto, \$549.066 M/CTE intereses moratorios del artículo 177 del C.C.A. del 18 de junio de 2015 hasta que se produzca el pago total de la obligación (son 33 meses y 18 días) los intereses moratorios deben ser actualizados a la fecha del pago de la obligación ya que la suma relacionada anteriormente corresponde a los intereses moratorios hasta la fecha de la solicitud de conciliación extrajudicial. **TERCERO:** La sumatoria de las pretensiones primera y segunda son \$4.776.811 M/CTE, incluidos los intereses moratorios a la fecha de la solicitud de conciliación extrajudicial, correspondiente a la liquidación de costas de primera y segunda instancia. Medio de control: Ejecutivo. Se le concede el uso de la palabra al apoderado del municipio quien expresa: el Comité de Conciliación del Municipio de Bucaramanga determina procedente proponer una fórmula conciliatoria basada en los siguientes conceptos costas de primera instancia dentro del proceso de radicado 2010-03 por un capital de \$2.024.415 más intereses liquidados hasta el 26 de abril de 2018 por un valor \$1.587.942.79, para un total de \$3.612.357.79, por concepto de costas en segunda instancia un capital de \$644.350 más intereses liquidados hasta el 26 de abril de 2018 de \$558.507.26 para un total de \$1.202.857.26 lo cual da un gran total de \$4.815.215,05 suma que será pagada dentro de los diez días hábiles siguientes a la radicación del acta de conciliación extrajudicial en original con la respectiva cuenta de cobro debiendo declararse al Municipio de Bucaramanga a paz y salvo por todo concepto en lo que respecta a la presente condena judicial y sus intereses sin que haya lugar a que se generen nuevos intereses por este concepto, la anterior decisión reposa en el acta del Comité No. 16 del 26 de abril de 2018 de la cual apporto certificación expedida por la Secretaria Técnica que consta de en un folio al expediente. En virtud de la posición que asume el municipio de Bucaramanga en el presente asunto y como quiera que solo se aporta certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, pero no la liquidación se requiere al apoderado para que exprese si cuenta con ella en este momento, quien expresa: manifiesto que apporto la liquidación de las cosas realizada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga que consta de tres folios útiles. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Contraloría General de la República: La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante oficio cuya copia anexo en un folio, señala lo siguiente:

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 212 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 5

artículo 267 de la Constitución Política , en el cual se precisa el ámbito de aplicación del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, vigilando la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, el cual establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas, me permito informar que la Contraloría General de la República, remitió dicha citación a audiencia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga (Santander) mediante Oficio, cuya copia adjunto, entidad que dentro del ámbito de su autonomía, entrará a definir lo de su competencia. Lo anterior, sin perjuicio del control excepcional que pueda ejercer la Contraloría General de la República sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades otorgadas por el artículo 26 de la Ley 42 de 1993 y en el entendido de que a la luz de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, la participación de la Contraloría General de la República las audiencias de conciliación prejudicial que se convoquen con ocasión de los procesos ejecutivos que se llegaren a adelantar con los Municipios, es facultativa, anexo dos folios. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga: el comité de conciliación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en acta No 10 de 2018 Comité de Conciliación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga analiza que en el presente caso el señor Daniel Villamizar Bastos presenta solicitud de conciliación extrajudicial por \$2.024.415 más los intereses moratorios por concepto de liquidación de cosas de primera instancia de la acción popular aprobada por el Juzgado Séptimo Administrativo de Descongestión de Bucaramanga contra el Municipio de Bucaramanga, radicado 03 de 210 respecto a los intereses moratorios de las costas de primera instancia solicitadas por el convocante a la fecha de presentación de la solicitud observa el Comité de Conciliación que el convocante establece valores ambiguos a la hora de cobrarlos lo anterior que toda vez en un momento lo establece en \$1.417.780 y en otro momento en \$1.558.880 por lo tanto al momento de la audiencia se sugiere al convocante que precise el valor a cobrar por intereses moratorios de igual forma solicita que se pague el valor por la suma de \$644.350 más los intereses moratorios por concepto de la liquidación de costas de segunda instancia de la acción popular proferido por el Tribunal Administrativo de Santander radicado No. 03 de 2010 respecto a estos segundos intereses moratorios observa el Comité la misma situación anteriormente descrita ya que en un momento establece por intereses moratorios a cobrar la suma de \$516.441 y en otro momento \$549.066 por lo tanto se insta al convocante a que precise el concepto de intereses moratorios, el Comité de Conciliación en el presente caso y una vez revisados los documentos no objetará el cobro del capital contenido en los autos de fecha 24 de agosto de 2015 proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo de Descongestión del Circuito de Bucaramanga que liquida costas y en el auto de fecha 04 de mayo de 2015 proferido por el Tribunal Administrativo de Santander que liquida costas, respecto a los intereses moratorios que se generan por el no pago de las mencionadas costas se llama la atención que según concepto NUR100-1-20927 del 25 de mayo de 2004 de la Auditoría General de la República el pago de los mismos en principio genera un daño patrimonial, en consecuencia el pago de estos no se objetará sin perjuicio de la responsabilidad fiscal que se genere, anexo el acta en 04 folios. Se le concede el uso de la palabra al convocante para que se

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 212 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

pronuncie respecto a la propuesta conciliatoria que ha realizado el apoderado de la entidad convocada quien expresa: acepto la suma que me ofrecen \$4.815.215,05. Esta Procuraduría teniendo en cuenta que el convocante ha aceptado la fórmula de arreglo propuesta por la Entidad convocada dispone la expedición de acta de la presente audiencia en original al convocante y la devolución de los documentos que fueron allegados junto con la solicitud de conciliación. De igual forma en virtud de lo previsto en el artículo 47 parte final de inciso segundo de la ley 1551 de 2012 se advierte que en caso de incumplimiento de la conciliación esto solo genera la consecuencia de que el acreedor puede iniciar el proceso ejecutivo correspondiente. En relación con el tema de los intereses esta Delegada se abstiene de hacer cualquier pronunciamiento teniendo en cuenta que ese es un tema que en estricto sentido le corresponde decidir eventualmente al Juez Administrativo que conozca del proceso ejecutivo no obstante en providencia del 16 de febrero de 2012 dentro del radicado 2004-979 el Tribunal Administrativo de Santander fijo una posición al respecto, por lo tanto es un tema no objeto de decisión en esta instancia. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 4:14 pm.



JERSEY JARABA URREA
Sustanciadora P 212 Judicial I



ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN
Procuradora 212 Judicial 1 para Asuntos Administrativos



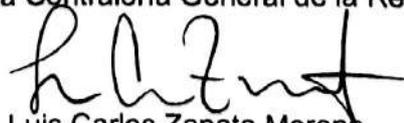
Daniel Villanizar Basto
Convocante



Wilmar Verano Palacio Verano
Apoderado Contraloría Municipal de Bucaramanga



Edith Maritza Pérez Angulo
Apoderada Contraloría General de la República



Luis Carlos Zapata Moreno
Apoderado del Municipio de Bucaramanga

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 212 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento